

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, **9 de abril de 2013.**

Vistos los autos: "Hooft, Pedro C. Federico s/ recurso de casación".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones del señor Procurador General, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Hágase saber y devuélvase el principal.

ELENA I. HIGHTON de NODASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

CARLOS S. FAYT

VO-11-

ENRIQUE S. PETRACCHI

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

-//--TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones vertidos en el punto III, último párrafo, del dictamen del señor Procurador General, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Hágase saber y devuélvase el principal.

ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso extraordinario interpuesto por **Pedro C. Federico Hooft**, con la defensa del Dr. **Héctor M. Granillo Fernández**.

Traslado contestado por el Dr. **Ricardo Gustavo Weschler**, Fiscal General.

Tribunal de origen: **Sala II, Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**.



Para acceder a los dictámenes de la Procuración General de la Nación ingrese a:  
[http://www.mpf.gov.ar/dictámenes/2011/ERighi/septiembre/H\\_Pedro\\_C\\_Federico\\_H\\_46\\_L\\_XLVI.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictámenes/2011/ERighi/septiembre/H_Pedro_C_Federico_H_46_L_XLVI.pdf)